

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 8'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneñcio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ELECCIONES—CIRCULAR

Por el Departamento Ministerial de Fomento se publica en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del actual la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según el artículo 74 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, a la renovación de los Vocales electivos de los Consejos provinciales y Superior de Fomento.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección de los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento se verifique el día 27 del actual, en la forma que previenen los artículos 50 y 54 del citado Real decreto, remitiéndose las respectivas actas a los Gobiernos civiles para el escrutinio general, que ha de celebrarse el 1.º de Mayo; que la constitución de los citados Consejos tenga lugar el día 8 del expresado mes, en cuya sesión se hará la propuesta de Presidente y elección del Vicepresidente y de los 18 Vocales propietarios y suplentes para el Consejo Superior, con arreglo al artículo 62 del citado Real decreto.

«De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.»

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden y de acuerdo con lo que determinan los artículos 50, 54, 55 y 74 del Real decreto de 22

de Enero de 1920, que a continuación se inserta, se convoca a elección para la renovación del Consejo de Fomento de esta provincia, en la fecha y forma en que dispone la transcrita Real orden; advirtiendo a las entidades interesadas que tan pronto se termine la votación, remitan por el primer correo y en pliegos certificados, las actas y demás documentos que con la misma tengan relación.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a la presente circular, para que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Zamora 14 de Abril de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Artículos que se citan en la presente circular.

Artículo 50. Serán Vocales electivos: Dos por las Cámaras Agrícolas provinciales, que serán tres cuando no haya ninguna otra Cámara en la provincia; uno por las demás Cámaras Agrícolas oficiales de la misma; dos por las Cámaras de Industrias; dos por las Cámaras de Comercio, que se elevarán a cuatro cuando éstas tengan la representación del Comercio y de la Industria; uno por las Juntas de Navegación; uno por las Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana; uno por cada Federación de Sindicatos que cuenten por lo menos con veinte de éstos adheridos, y que tengan además de un año de existencia legal; tres por las diferentes Asociaciones Agrarias inscriptas en los Registros del Gobierno civil, no pudiendo votarse más que dos; uno por la Asociación de Ganaderos o Juntas constituidas en cada provincia; uno por las Industrias marítimas, y uno por las Sociedades Económicas de Amigos del País.

Art. 54. La elección de los representantes de las entidades expresadas en el artículo 50, se harán nombrando cada una de ellas los Vocales propietarios que les corresponden, é igual número de suplentes, en la forma que determinen sus Reglamentos, debiendo los suplentes tener su residencia en la capital de la provincia, siendo elegidos los que entre todas las iguales resulten con mayor votación,

Verificada la elección, el Presidente de cada entidad, en el término de tres días, remitirá al Gobierno civil el acta de elección de los Vocales propietarios y suplentes, acompañando a la misma la protesta ó protestas que se hayan presentado en el acto de la elección, y certificación del censo ó número total de socios de cada entidad y el de electores contribuyentes de cada una de las Cámaras de Comercio é Industria.

Recibidas las actas con los documentos indicados, en el Gobierno civil, y bajo la Presidencia del Gobernador, con asistencia del Vicepresidente de la Comisión provincial y del Ingeniero Jefe del servicio Agronómico, se procederá al escrutinio general correspondiente, siendo proclamados los Vocales propietarios y suplentes que resulten con mayoría de votos.

Para los efectos de la proclamación se entenderá obtenido un voto por los elegidos por las Cámaras de Comercio y por las Cámaras de Industria, ó cuando el número de electores contribuyentes que constituyan los censos de cada uno ó el de los socios en las demás entidades, no exceda de ciento; dos votos si excede de este número, hasta quinientos; tres votos, cuando pase de este número y no de mil, y cuatro votos, si exceden de éste limite.

Art. 55. Cuando en alguna provincia no existan todas ó alguna de las Cámaras ó Asociaciones indicadas en el artículo 50, ó renuncien todas las de cada clase a la designación de sus Vocales, los Presidentes de los Consejos de acuerdo con los Vocales electivos y los natos que constituyen dicho organismo, nombrarán de entre los agricultores, ganaderos, industriales y comerciantes, propietarios y navieros, el número necesario para completar el de cada clase.

Art. 74. Los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento y del Superior de Fomento, se renovarán en su totalidad cada cuatro años, y los de la Comisión permanente cada dos años, pudiendo ser reelegidos unos y otros, y las vacantes que ocurran serán cubiertas en la forma prevenida en los artículos 50 y 62.

Recibida la edición oficial del nuevo Estatuto municipal, se hace presente que pueden recogerse en la Secretaría de este Gobierno civil, los ejemplares que se deseen, previo abono de cuatro pesetas cincuenta céntimos, señalado á cada ejemplar por su importe y envío á esta Capital.

C A Z A

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Riofrio para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los del solicitante.

Zamora 10 de Abril de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

CIRCULARES

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Lubián, el día 31 del mes de Marzo último desapareció de dicho pueblo el joven de veintiseis años Miguel Beneitez Rodríguez, tomando la dirección de la carretera de Galicia, habiendo estado en los pueblos de la Canda y Cañizo de la provincia de Orense.

Encarezco á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dicho joven, lo comuniquen al Alcalde del expresado pueblo de Lubián á los efectos procedentes.

Zamora 10 de Abril de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

SECCIÓN DE FOMENTO

Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Villaveza del Agua, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 14 de Abril de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Señas del semovieme.

Un caballo, pelo castaño, alzada 1 metro 29 centímetros y lunares blancos pequeños en los dos costillares.

Sección de Obras públicas.

Declarada por acuerdo de este Gobierno de 13 de Septiembre de 1923, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Zamora, para la ejecución de las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio Sacristán por Real orden de 2 de Enero de 1920, sin que se haya pre-

sentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he resuelto que se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa se hace saber á los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el número 94 de este BOLLTIN OFICIAL, correspondiente al día 6 de Agosto de 1923, advirtiendo que los que en el plazo de ocho días, á contar del siguiente al en que les sea notificado este acuerdo no hicieren el nombramiento de Perito ante el Alcalde, ó nombrasen persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley citada y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, 7 de Mayo de 1919 y Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1906 y 3 de Enero de 1924, se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Zamora 7 de Abril de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Declarada por acuerdo de este Gobierno de 13 de Septiembre de 1923, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Carrascal, para la ejecución de las obras del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio Sacristán por Real orden de 2 de Enero de 1920, sin que se haya presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he resuelto que se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa se hace saber á los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el número 93 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 3 de Agosto de 1923, advirtiendo que los que en el plazo de ocho días, á contar del siguiente al en que les sea notificado este acuerdo no hicieren el nombramiento de Perito ante el Alcalde, ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley citada y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, 7 de Mayo de 1919 y Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1906 y 3 de Enero de 1924, se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Zamora 7 de Abril de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

(«Gaceta» del 12 de Abril de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el número 4.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* del día siguiente, se dispone que los Ayuntamientos formarán durante el actual trimestre de Abril á Junio sus presupuestos para el ejercicio de 1924-25, con sujeción á las disposiciones del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de fecha 8 del mismo mes de Marzo.

Teniendo en cuenta que la tramitación de los presupuestos aludidos exige el cumplimiento de ciertos requisitos en determinados periodos, y

que las Delegaciones de Hacienda necesitan disponer de tiempo suficiente para llevar á cabo el examen de tales documentos y poder aprobarlos con la oportunidad que requiere la normalización de la vida económica de los Municipios en el próximo ejercicio, forzoso es, dados los apremios de las circunstancias, dictar reglas especiales reduciendo con carácter transitorio algunos de los plazos establecidos respecto de la materia en el Estatuto municipal. En consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones municipales permanentes que hasta esta fecha no hubiesen dado comienzo á la formación de los presupuestos ordinarios, procederán á ello inmediatamente.

2.º El proyecto de presupuestos que dichas Comisiones redacten, con los necesarios documentos á que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, deberá ser expuesto al público, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad, durante un plazo de ocho días, dentro del cual podrán formular los contribuyentes ó entidades interesadas las reclamaciones ú observaciones que estimen convenientes.

La formación del proyecto de presupuestos y su exposición al público deberán quedar terminadas precisamente dentro de la primera decena del mes de Mayo próximo.

3.º El Ayuntamiento pleno procederá seguidamente al estudio, discusión y aprobación del proyecto de presupuestos formado por la Comisión municipal permanente, y de cuantas reclamaciones ú observaciones se hayan formulado sobre el mismo durante el período de exposición.

4.º Una vez aprobados los presupuestos por el Ayuntamiento pleno, deberán ser expuestos al público, previo anuncio en la forma antes dicha, por un plazo de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponer reclamaciones, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, ante la Delegación de Hacienda, los habitantes ó entidades del término municipal.

El Ayuntamiento cuidará de remitir á la Delegación de Hacienda, dentro de los expresados quince días, una copia certificada de los presupuestos por él aprobados, y habrá de someter á la aprobación de la misma Delegación los repetidos presupuestos, con todos sus antecedentes, el día 10 de Junio próximo, á más tardar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1924.—Primo de Rivera.—Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Siendo la formación de los presupuestos municipales uno de los servicios más importantes que tienen que llenar los Ayuntamientos por ser estos la ley que les ha de servir de base reguladora durante el año económico en sus ingresos y gastos; llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios sobre la anterior Real orden y les prevengo cumplan con escrupulosidad y exactitud cuanto en la misma se previene, advirtiéndoles que será inexorable con los que no realicen el servicio dentro de los plazos prevenidos, exigiéndoles la debida responsabilidad.

Zamora 14 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin.

Relación de los opositores á las plazas de aspirantes á Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

(Véase el número anterior.)

- 1211 Muñoz Herrero, don Ramón Jesús
- 1212 Muñoz Lavera, don Bruño
- 1213 Muñoz López, don Carlos
- 1214 Muñoz Martínez, don José
- 1215 Muñoz Rodríguez, don Aurelio
- 1216 Muñoz Rodríguez, don Francisco
- 1217 Muñoz Vela, don Amancio
- 1218 Muñoz Velasco, don Pablo
- 1219 Muñoz Zaura, D. Francisco
- 1220 Murciano Jimeno, don Luis
- 1221 Murillo Rodríguez, don Manuel
- 1222 Nadal Hernández, don Esteban
- 1223 Nafria Gómez, don Vicente
- 1224 Naranjo Calero, don Luis
- 1225 Navarro Fernández, don Ramón
- 1226 Navarro Lorca, don Antonio
- 2227 Navarro Muño, don José
- 1228 Navarro Navarro, don Fabián
- 1229 Navarro Nogales, don Andrés
- 1230 Navarro, Romero, don Diego
- 1231 Navas Prieto, don Antonio
- 1232 Negre Gimbernal, don Fermín
- 1233 Nepomuceno Matanza, don Pablo
- 1234 Nicolás Beltrán, don Antonio
- 1235 Nicolás Rojas, don Federico
- 1236 Nielfa Gabaldón, don Nicolás
- 1237 Nieto Casillas, don Nicolás
- 1238 Nieto Hidalgo, don Antonio
- 1239 Nieto Inglés, don Calixto
- 1240 Nieto Nieto, don Laureano
- 1241 Nieto Simancas, don Alejandro
- 1242 Nieto Tantos, don Teófilo
- 1243 Nistal Martín, don Pedro
- 1244 Nogueira Pereira, don Eduardo
- 1245 Nogueira Tallón, don José
- 1246 Nogueira Buján, don Antonio
- 1247 Noriega Arellano, don Rafael
- 1248 Novel del Valle, don Angel
- 1249 Novel Ventura, don Alfredo
- 1250 Novella Robisco, don Julián
- 1251 Novillo Luengo, don Vicente
- 1252 Novillo Silva, don Julián
- 1253 Nuevo Montes, don Francisco
- 1254 Núñez Jorge, don José
- 1255 Núñez Limón, don Francisco
- 1256 Núñez Sanz, don Higinio
- 1257 Nuño Calvo, don Teodoro
- 1258 Nuño Fernández, don Felipe
- 1259 Oca Martínez, don Graciano
- 1260 Odina Sánchez, don José
- 1261 Olalla Baeza, don Mariano
- 1262 Olave Piñol, don Marcelino
- 1263 Olea Biencinto, don Ambrosio
- 1264 Oliva Blasdoni, don José
- 1265 Olivares Martínez, don Virgilio
- 1266 Olivares Ruiz, don Arturo
- 1267 Olmeda Tineo, don José
- 1268 Olmo Echevarría, don Salvador del
- 1269 Olmo Mora, don Arsenio del
- 1270 Oller Serrano, don Antonio
- 1271 Olles Fernández, don Jesús
- 1272 Onsulbe Pueblas, don Víctor
- 1273 Ontumuro Domínguez, don Antonio
- 1274 Orellana Cornejo, don José
- 1275 Orozco Miret, don Mariano
- 1276 Ortega Calatrava, don Ramón
- 1277 Ortega Cartas, don Julio
- 1278 Ortega Gallego, don Silvestre Bienvenido
- 1279 Ortega Garzón, don Manuel
- 1280 Orti Martí, don Mariano
- 1281 Ortiz Aragonés, don Pedro
- 1282 Orti Martí, don Mariano
- 1283 Ortiz Bermejo, don Tomás
- 1284 Ortiz Muñoz, don Ricardo
- Ortiz Villajos García, don Eduardo
- 1285
- 1286 Ortola Abad, don Evangelino
- 1287 Osuna Fernández Lanza, don Cipriano
- 1288 Osuna Morales, don Enrique
- 1289 Otaduy Vázquez, don Marcelino
- 1290 Ovalle Franco, don Ramón José de
- 1291 Paco Núñez de Romero, don Antonio
- 1292 Pacheco Berruero, don José
- 1293 Páez Vicentè, don Félix
- 1294 Pajares Hipola, don Antonio
- 1295 Palacios Pérez, don Germán
- 1296 Palao Bone, don Carlos
- 1297 Palma Vereus, don Francisco
- 1298 Palomares González, don Florentino
- 1299 Pallarés Ferrer, don Pedro
- 1300 Paniagua Boyano, don Celedonio
- 1301 Para Alvarez, don Manuel
- 1302 Pardo González, don Fernando
- 1303 Pardo Inzaurriaga, don Mariano
- 1304 Pardo Ribeira, don Valentín
- 1305 Paredes Ibars, don Angel
- 1306 Pargas Serrano, don José
- 1307 Paricio Clemente, don Cirilo
- 1308 Parra Mendicuti, don Ricardo
- 1309 Parras Moral, don José
- 1310 Parrillas González, don Máximo
- 1311 Pascual Angel, don Evaristo
- 1312 Pascual Barrao, don Gabriel
- 1313 Pascual Gutiérrez, don José María
- 1314 Pascual Manrique, don Cipriano Joaquín
- 1315 Pascual Martín, don Fernando
- 1316 Pascual Pascual, don Julio
- 1317 Pastor Ayuso, don Félix
- 1318 Pastor Bayarry, don José
- 1319 Pastor Mancho, don Serapio
- 1320 Pastor Navarro, don Manuel
- 1321 Patiño López, don Celedonio Joaquín
- 1322 Paul Jereda, don Antonio de
- 1323 Pavón Aguilar, don Diego
- 1324 Pedraza Llanos, don Cristino
- 1325 Pedruelo Tuda, don Isaac
- 1326 Penado Mourenza, don José
- 1327 Peña Alfaro, don Mariano de la
- 1328 Peña Alfonso, don Bernardo
- 1329 Peña Comín, don Jesús
- 1330 Peña Olabarrieta, don Ricardo
- 1331 Peña Rodríguez, don Lucio Mannel
- 1332 Peralta Catalá, don Mariano
- 1333 Perdigon Fernández, don Lorenzo
- 1334 Pereda Rosales, don Julián
- 1335 Perera Garrote, don Pablo
- 1336 Pérez Andrés, don José
- 1337 Pérez Bernaveu, don José
- 1338 Pérez Calleja, don Mauro
- 1339 Pérez Casas, don Vicente
- 1340 Pérez Descalzo, don Gregorio
- 1341 Pérez Domínguez, don Bernardino
- 1342 Pérez Fernández, don Pedro
- 1343 Pérez Flórez, don Juan
- 1344 Pérez Gallego, don Félix
- 1345 Pérez Gómez, don Julio
- 1346 Pérez González, don Julio
- 1347 Pérez Hervás, don Agustín
- 1348 Pérez de la Jara, don Pedro Tomás
- 1349 Pérez Legón, don Benito
- 1350 Pérez Montes, don Domingo
- 1351 Pérez Mnñiz, don Cándido
- 1352 Pérez Olivares, don Antonio
- 1353 Pérez Pastor, don Pedro Serafin
- 1354 Pérez Pérez, don Bonifacio
- 1355 Pérez Pintado, don Moisés
- 1356 Pérez Palope, don Segundo Nicolás
- 1357 Pérez Ramiro, don Santiago
- 1358 Pérez Rivera, don Francisco
- 1359 Pérez Ruiz, don Antonio
- 1360 Pérez Salcedo, don Carlos
- 1361 Pérez Serrano, don Vicente
- 1362 Pérez Velasco, don Félix
- 1363 Pérez Vidal, don Lorenzo
- 1364 Pérez de Villaseñor, Díaz, don Angel
- 1365 Pérez de Viñaspe San Pedro, don Atilano
- 1366 Perinat Ramón, don Joaquín de
- 1367 Petit López, don Alberto
- 1368 Picos Vilabella, don Manuel
- 1369 Piédrola Calderón, don José
- 1370 Pimentel León, don Augusto
- 1371 Pineda Pinedo, don Eugenio
- 1372 Pinilla Pradedá, don Joaquín
- 1373 Pintado Pinilla, don Alvaro
- 1374 Piña Díaz, don Ildefonso
- 1375 Piquer Curominas, don Enrique
- 1376 Plana Camacho, don Ramón
- 1377 Planelles Arnáu, don José
- 1378 Plata Vilches, don José de la
- 1379 Plaza González, don José
- 1380 Plaza Moreno, don José
- 1381 Plaza Vázquez, don Juan
- 1382 Poblador Alvarez, don José María
- 1383 Podadera Molina, don Blás
- 1384 Polo del Rio, don Lorenzo
- 1385 Polo Santos, don Vicente
- 1386 Ponce de León, don Hermegildo
- 1387 Pons Benuasart, don Bartolomé
- 1388 Ponys Díaz, don Eurique
- 1389 Pocinal Sánchez, don Julián Guillermo
- 1390 Porta Talamantes, don José
- 1391 Portas Hernández, don José
- 1392 Portero Martínez, don Antonio
- 1393 Poveda Martín, don Domingo
- 1394 Poza Martín, don Domingo
- 1395 Poza Velasco, don Hilario
- 1396 Pozo Guzmán, don Carlos dei
- 1397 Pozo Robles, don José
- 1398 Pozo Villar, don Pedro
- 1399 Pozón Lergo, don Manuel
- 1400 Prada Notario, Angel de
- 1401 Prada Rodríguez, don Ventura
- 1402 Prados Suárez, don Eduardo
- 1403 Prats Aranda, don Guillermo
- 1404 Presa Fernández, don Vicente
- 1405 Prieto Martín, don Emiliano
- 1406 Prieto Martínez, don Manuel
- 1407 Prieto Serrano, don Casimiro
- 1408 Puch Rivas, don Federico
- 1409 Puerta Alvarez, don Fulgencio
- 1410 Puga Romasanta, don Vicente
- 1411 Puig Tormo, don Vicente
- 1412 Pulpón Portoles, don Ramón
- 1413 Quesada Alonso, don Maximino Francisco
- 1414 Quijano Astorga, don Donaciano
- 1415
- 1416 Quiles Jiménez, don Francisco
- 1417 Quiles López Calvo, don Luis
- 1418 Quiñones Moya, don Nicolás
- 1419 Quiñones Tinoco, don Pedro
- 1420 Quirós de la Vega, don Baldomero
- 1421 Rabanada Ortiz, don Antonio
- 1422 Rabanaque Martín, don Manuel
- 1423 Raboso Cuesta, don Francisco
- 1424 Raya Tomás, don José
- 1425 Ramírez de Arellano, don Bautista Julio
- 1426 Ramírez Martínez, don Juan José
- 1427 Ramírez Martínez, don Ramón
- 1428 Ramírez Ortiz, don Alejandro
- 1429 Ramírez Redondo, don Manuel
- 1430 Ramón Banera, don Francisco
- 1431 Ramón Estévez, don Francisco
- 1432 Ramos Ajenjo, don Antonio
- 1433 Ramos Ayuso, don Laureano
- 1434 Ramos Miró, don Indalecio
- 1435 Ramos Nuevo, don Félix
- 1436 Ramos Rodríguez, don Francisco
- 1437 Ramos Treig, don Juan
- 1438 Ramos Villar, don Vicente
- 1439 Ranz Capilla, don Felipe
- 1440 Rasco Almonte, don La ureano
- 1441 Raso Sánchez, don Antonio
- 1442 Rastrolle Caballero, don Teófilo
- 1443 Rebollo Sancho, don Eladio
- 1444 Recuero Millana, don Gregorio
- 1445 Redondo Nogués, don José
- 1446 Redondo Sabater, don Pedro
- 1447 Regidor Herrero, don Domingo
- 1448 Regúlez Torres, don Julián
- 1449 Reina Rançe, don Rafael
- 1450 Remón Fonce, don Justo
- 1451 Resalt Giera, don Emilio
- 1452 Reverendo López, don Modesto
- 1453 Revilla Cossio, don Emilio
- 1454 Revuelta Sánchez, don Gregorio
- 1455 Rey Caja, don Marino
- 1456 Rey Escobar, don Vicente
- 1457 Rey Navarro, don Eduardo del
- 1458 Reyes Becerra, don José
- 1459 Reyes González, don Manuel
- 1460 Reyes Martí, don Miguel
- 1461 Resola Arratibel, don José
- 1462 Riaño Macías, don Pedro
- 1463 Rico González, don Victor
- 1464 Rico Guil, don Francisco
- 1465 Rico Lachica, don Isidoro
- 1466 Rico Pérez, don Gabriel
- 1467 Rico Ramírez, don Leoncio
- 1468 Riera Algarra, don Rafael
- 1469 Riol Burón, don Agapito
- 1470 Ríos Fabregat, don Víctor de los
- 1471 Ríos Pérez, don José Manuel
- 1472 Ripoll Sanjosé, don Miguel
- 1473 Riquelme Cutillas, don Antonio
- 1474 Rivarola Begoña, don Fernando
- 1475 Rivas García, Prisciliano
- 1476 Rivas Treviño, don Angel
- 1477 Rivera Alvarez, don Antonio
- 1478 Rivera Arrillaga, don Francisco
- 1479 Rivera Arrillaga, don Luis
- 1480 Rivera Fuentes, don Antonio
- 1481 Rivera García, don Luis
- 1482 Rivera Palomo, don Agustín
- 1483 Rivero Medina, don José
- 1484 Roca Gómez, don Joaquín
- 1485 Roca Nogales, don Emilio
- 1486 Ródenas García, don Juan
- 1487 Roderó Sáez, don Rogelio
- 1488 Rodríguez Acosta, don Eduardo
- 1489 Rodríguez Aguilera, don Antonio
- 1490 Rodríguez Alonso, don Valentín
- 1491 Rodríguez Arcenillas, don Tomás
- 1492 Rodríguez Bonzas, don Benito Arturo
- 1493 Rodríguez Castilla, don Leopoldo
- 1494 Rodríguez Cebral, don Marcial
- 1495 Rodríguez Cid, don Joaquín
- 1496 Rodríguez Cortés, don Ramón
- 1497 Rodríguez Chicano, don Salvador
- 1498 Rodríguez Díaz, don Rafael
- 1499 Rodríguez Fernández, don Antonio
- 1500 Rodríguez Fernández, don Evelio

- 1501 Rodríguez Fernández, don Modesto
 1502 Rodríguez Galera, don Miguel
 1503 Rodríguez Gómez, don Ismael
 1504 Rodríguez Gómez, don José María
 1505 Redríguez Gutiérrez, don Antonio
 1506 Rodríguez de las Heras, don Antonio
 1507 Rodríguez Hernández, don Felipe
 1508 Rodríguez Herrera, don Rufino
 1509 Rodríguez Iglesias, don Natalio
 1510 Rodríguez Jares, don Juan Bautista
 1511 Rodríguez Laguna, don Inan
 1512 Rodríguez Latorre, don Luis
 1513 Rodríguez López, don Andrés
 1514 Rodríguez López, don José María
 1515 Rodríguez Losnda, don José
 1516 Rodríguez Martín, don Andrés
 1517 Rodríguez Martín, don Pedro
 1518 Rodríguez Pérez, don Rafael
 1519 Rodríguez Pérez, don Rogelio Miguel
 1520 Rodríguez Pérez, don Tamás
 1521 Rodríguez Puerta, don Esteban
 1522 Rodríguez Puerta, don Francisco
 1523 Rodríguez Quintas, don Julio
 1524 Rodríguez Ramos, don José
 1525 Rodríguez Reina, don Gumersindo
 1526 Rodríguez Rivera, don José
 1527 Rodríguez Rodríguez, don José
 1528 Rodríguez Rojo, don Miguel
 1529 Rodríguez Romero, don José
 1530 Rodríguez Ruiz, don Fernando
 1531 Rodríguez Santamaría, don Enrique
 1532 Rodríguez Urrea, don Ernesto
 1533 Rodríguez Vargas, don Bautista
 1534 Rodríguez Vázquez, don Manuel
 1535 Rodríguez de Vera, don Octaviano
 1536 Rojas Sánchez, don Juan
 1537 Rojo García, don Santiago
 1538 Romero Aracil, don Pascual
 1539 Romero Fernández, don Crescencio
 1540 Romero Gospar, don Miguel
 1541 Romero González, don Julián
 1542 Romero Jiménez, don Valentín
 1543 Romero Moreno, don Felipe
 1545 Romero Tello, don Juan Ramón
 1545 Romero Vargas, don Pedro
 1546 Romo Arlanzón, don Emiliano
 1547 Romo Orejón, don Julián
 1548 Roncero Crespo, don Grnzalo
 1549 Ros Escudero, don José
 1550 Rosa Ariza, Diego de la
 1551 Rosa Estéban, don Adrián
 1552 Rosado Blázquez, don Eufemio
 1553 Rosano Pareja, don José
 1554 Rossy Cornelio, don Hipólito
 1555 Roviralta Matallana, don José
 1556 Royo Polo, don Fernando
 1557 Rozas Benito, don Fabián
 1558 Rubiño González, don Manuel
 1559 Rubio Cerón, don Jesús
 1560 Rubio García, don Gregorio
 1561 Rubio García, don Pedro
 1562 Rubio Hidalgo, don Carlos
 1563 Rubio López Huerta, don Fernando
 1564 Rubio Pérez, don Félix
 1565 Rubio Roldán, don Ciriaco
 1566 Rubio Velasco, don Ricardo
 1567 Ruescas Martínez, don Antonio
 1568 Ruipérez Fernández, don Enrique
 1569 Ruiz Acuña, don Francisco
 1570 Ruiz Calvo, don José
 1571 Ruiz de Castañeda, Triviño, don Alfonso
 1572 Ruiz Córdoba, don Fernando
 1573 Ruiz Liñán, don Rafael
 1574 Ruiz López, don Cipriano
 1575 Ruiz Márquez, don Leandro
 1576 Ruiz Medrano, don Juan Doro-teo
 1577 Ruiz Ollván, don Javier
 1578 Ruiz Ortiz, don Cándido
 1579 Ruiz Ridruejo, don Emilio
 1580 Ruiz Rodil, don José
 1581 Ruiz Romero, don Miguel
 1582 Ruiz Serrano, don José
 1583 Rutea Murciano, don Evaristo
 1584 Sabido Casablanca, don Manuel
 1585 Sáez de Jubora, don Alvaro
 1586 Sáez Bernardino, Teófilo Miguel
 1597 Sáez Gordo, don Isidro
 1588 Sáez López, don Juan Antonio
 1589 Sainero Torrejón, don José
 1590 Sáinz Martos, don Esteban
 1591 Sáiz Mejías, don Roberto
 1592 Salmerón Llari, don Mariano
 1593 Salas Fernández, don Ignacio
 1594 Salazar Esteve, don Clemente
 1595 Salazar Morán, don Fernando
 1596 Salazar Ventero, don Antonio
 1597 Saleedo Correa, don Juau
 1598 Salcedo Correa, don Prudencio
 1599 Salcedo Morales, don Antonio
 1600 Saldaña Rojas, don Florentino
 1601 Salgado Castro, don Manuel
 1602 Salgado Fernández de Villabril, don Juan
 1603 Salinas Muñoz, don Francisco
 1604 Salmerón Albadalejo, don Francisco
 1605 Salmerón Máiquez, don Francisco
 1606 Salmerón Martín, don Manuel
 1607 Salto González, don Fernando del
 1608 Salvador Diez, don Fortunato
 1609 Salvador Gordón, don Alberto
 1610 Salvatierra y Brieva, don Fernando
 1611 San Antonio Delgado, don Antonio Juan
 1612 San Blas Rodríguez, don Francisco
 1613 Sánchez, don Desiderio José
 1614 Sánchez Alonso, don Marcelino
 1615 Sánchez Alvarez, don José
 1616 Sánchez Antón, don Tomás
 1617 Sánchez Arco, don Gabriel
 1618 Sánchez Benito, Serafin
 1619 Sánchez Bernal, don Eduardo
 1620 Sánchez Carrique, don Modesto
 1621 Sánchez Casal, don José
 1622 Sánchez Hernández, don Andrés
 1623 Sánchez Fernández, don Enrique
 1624 Sánchez García, don Andrés
 1625 Sánchez García, don Juan
 1626 Sánchez García, don Pedro
 1627 Sánchez Gómez, don José
 1628 Sánchez López, don Fulgencio
 1629 Sánchez Losada, don Pedro
 1630 Sánchez Marcos, don Toribio
 1631 Sánchez Marín, don Francisco
 1632 Sánchez Martín, don Arturo
 1633 Sánchez Milla, don Rosendo
 1634 Sánchez Molina, don Anastasio
 1635 Sánchez Molina, don Emiliano
 1636 Sánchez Moraleda, don Eladio
 1637 Sánchez de Moya Rodríguez, don Francisco
 1638 Sánchez Ortiz, don Enrique
 1639 Sánchez Osorio Martínez, don José
 1640 Sánchez Poble, don Demetrio
 1641 Sánchez de Palma, don Alberto
 1642 Sánchez Peral, don Miguel
 1643 Sánchez Puche, don Manuel
 1644 Sánchez Puertas, don José
 1645 Sánchez Requejo, don Andrés
 1646 Sánchez de Rojas Herranz, don Felipe
 1647 Sánchez Rubio Dávila, don Miguel
 1648 Sánchez Ruiz, don Antonio
 1649 Sánchez Ruiz, don José
 1650 Sánchez Tembleque Navas, don Emilio
 1651 Sánchez Torres, don Emeterio Federico
 1652 Sánchez Val, don Angel
 1653 Sánchez Valverde Medel don Francisco
 1654 Sánchez Vizcaino, don Eloy
 1655 Sánchez Vizcaino, don José
 1656 Sánchez Verde, don Eusebio
 1657 Sancho Coello, don Fermín
 1658 Sancho Huerta, don Carlos
 1659 Sancho López, don Ramón
 1660 Sandiel Repiso, don Joaquín
 1661 San Juan Sorli, don José
 1662 San Martín González, don Valeriano
 1663 San Martín Soto, don Francisco
 1664 Sanmauro Pascual, don Rafael
 1665 San Miguel Torres, don Isaías
 1666 Sansa Monjo, don Francisco
 1667 Santaefemia Anciones, don Sexerino
 1668 Santamaría Herrero, don Fidel
 1669 Santumaria Merino, don Domingo
 1670 Santana Nogales, don Arturo
 1671 Santiago Ruiz Conejo, don José
 1672 Santos Alvarez Munoz, don Antonio
 1673 Santos Fernández, don Francisco
 1674 Santos Jabardo, don Enrique
 1675 Santos Torno, don Rufael Fernando
 1676 Sanz Aguilera, don Anostasio
 1677 Sanz Cerezo, don Argimiro
 1678 Sanz Gismera, don Clodoaldo
 1679 Sanz González, don Faustino
 1680 Sanz López, don Alejandro
 1681 Sanz Monserrat, don Lisinio
 1682 Sanz, Ortiz, don Carlos
 1683 Sanz Rubio, don Angel
 1684 Sanz Tabares, don Francisco
 1685 Sanz Verret, don Carlos
 1686 Saralegui Colina, don Pedro
 1687 Saravia Urbano, don Antonio
 1688 Sarmiento Collantes, don Juan
 1689 Sarry Buján, don Juan
 1690 Sauza de Vicente, don Alejandro
 1691 Sauza Zarzoso, don Blas Mariano
 1992 Seco Vela, don Ricardo
 1693 Sedano Burnán, don Carlos
 1994 Segura Vidal, don Pedro
 1695 Segura Zapata, don Francisco
 1696 Seguro Curado, don Cipriano
 1697 Senén Figueiredo Taboada, don Manuel María
 1698 Senín Ruiz, don José
 1699 Seore González, don José
 1700 Sepúlveda Morán, don Gabriel
 1701 Serantes Ortiz, don Pedro
 1702 Serna del Barrio, don Vicente
 1703 Serna Feijoo, don Alfonso
 1704 Serrano del Campo, don Conrado
 1705 Serrano Hernández, don Angel
 1706 Serrano Lódez, don Alfredo
 1707 Serrano Medrano, don Felipe Eulogio
 1708 Seriano Ventura, don José
 1709 Serres Casalis, don Juan
 1710 Sermero Monzalvo, don Antonio
 1711 Sevillano Cuadrado, don Joaquín
 1712 Sevillano Cuadrado, don José Geroncio
 1713 Sierra Belloso, don Joaquín
 1714 Sierra Gomis, don Manuel
 1715 Sierra Rubio, Manuel de la
 1716 Silva Martínez, don Elipio
 1717 Sise Prot, don Guillermo
 1718 Silgado Matín, don Mannel
 1719 Sola Franch, don Antonio
 1720 Solana Piedrafito, don Julián
 1721 Solves García, don Alfonso
 1722 Soler Martínez, don Fernando
 1723 Soler Uriel, don Carlos José María
 1724 Solera Martínez, don Alfredo
 1725 Solsona Pérez, don Carlos
 1726 Soria Miguel, don Moisés
 1727 Soria Ramírez, don Manuel
 1728 Soria Sánchez, don Crisólogo
 1729 Soria Sánchez, don Joaquín
 1730 Soto Brioso, don Ratael
 1731 Soto Lorca, don Rogelio
 1732 Suárez Cavanna, don Diego
 1733 Suárez García Labrador, don Luis
 1734 Suárez Redondo, don Agapito
 1735 Suescum Sánchez, don Adrián
 1736 Supervia Moreno, don Vicente
 1737 Talaya López, don Santiago
 1738 Tarancón Martínez, don Angel
 1739 Tardío López, don Guillermo
 1740 Tauroni Poradas don Manuel
 1741 Tavira Agudo, don Cándido
 1742 Teijeiro Pérez, don Ramón
 1743 Tejada Benavente, don Luis
 1744 Tejada Rodríguez, don Lino
 1745 Tejedor Rodríguez, don Natalio
 1746 Tejero Salvador, don Basilio
 1747 Tello Romero, don Simón
 1748 Tenajas Martínez, don Nicomedes Antonio
 1749 Tenes Comas, don Rafael
 1750 Terceño Pérez, don César
 1751 Teresa Beltrán, don Luis
 1752 Tobalina López, don Jesús
 1753 Tordesillas García, don Teófilo
 1754 Torres Ibáñez, don Dionisio
 1755 Torrija Calzada, don Alfonso
 1756 Tornero Segura, don José
 1757 Torre Calera, don Roque
 1758 Torre Escobar, don David de la
 1759 Torre Hernández, don Wenceslao de la
 1760 Torre Sánchez, don Rafael de la
 1761 Torres Aparicio, don Lucio
 1762 Torres Benavente, don Francisco
 1763 Torres Berrocoso, don Francisco
 1764 Torres Carmona, don Manuel
 1765 Torres González, don Francisco
 1766 Torres Lafuente, don Mariano
 1767 Torres Rodado, don Manuel
 1768 Tosat Barreiro, don Manuel
 1769 Traynor Alvarez, don Luis
 1770 Trenado Peñalver, don Raimundo
 1771 Treviño, López, don Miguel
 1772 Trillo Carnero, don Jacinto
 1773 Triviño López, don Angel
 1774 Trujillo Casciaro, don José
 1775 Ugarte Ortega, don Arturo
 1776 Ugena Galiano, don Angel
 1777 Ugena Ramírez, don Bonifacio
 1778 Urbano Serrano, don Daniel
 1779 Urbón Martín, don Tomás
 1780 Urda Villanueva, don Tomás
 1781 Urdillo Casero, don Honorato
 1782 Urgel Bueno, don Calixto
 1783 Urquía Sánchez Pobre, don Julián
 1784 Vacas Iruelas, don Mariano
 1785 Valderas Salgado, don Joaquín
 1786 Valderrey Pérez, don César
 1787 Valdés Fraga, don Félix
 1788 Valdavia Muñoz, don José
 1789 Valdivieso Molina, don José
 1790 Valenciano Herranz, don Mariano

| | | | |
|---|---------------------------------------|---|--|
| 1791 Valenciano Merodio, don Eugenio | 1815 Velasco Batlles, don Adolfo de | 1837 Vigil de Quiñones y de la Mula, don Francisco Javier | 1858 Virel Ramos, don Eligio |
| 1792 Valera de Pablo, don Manuel | 1816 Velasco Lisbona, don Andrés | 1838 Vila Vidal, don Francisco | 1859 Viso Pascual, don Luis |
| 1793 Valera Vega, don Eliseo | 1817 Velasco Monjas, don Juan Frutos | 1839 Vilalta Marimon, don Juan | 1860 Vita Penela, don Emilio |
| 1794 Valiente Trigueros, don José María | 1818 Velasco Turrión, don Vicente | 1840 Vilches Rodríguez, don Manuel | 1861 Vivar Ibeas, don Aurelio |
| 1795 Valiente Vicente, don Manuel | 1819 Velasco Vidal Abarca, don Pedro | 1841 Villacastín Contreras, don Gregorio | 1862 Vivero Donado Mazarrón, don José |
| 1796 Valverde Lasarte, don Guillermo | 1820 Velilla del Rincón, don Luis | 1842 Villalba Casamayor, don Vicente | 1863 Vizcaino Arcas, don José |
| 1797 Valle Alonso, don Jesús | 1821 Velloso Pinilla, don Higinio | 1843 Villalvilla de Torres don Eladio | 1864 Vizcaino Ochoa, don Federico |
| 1798 Valle Diéguez, don Luis del | 1822 Vence Vence, don Celso | 1844 Villaplana Serra, don Federico | 1865 Vezmediano Aguayo, don José |
| 1799 Valle García, don José María del | 1823 Vera Zamora, don Angel | 1845 Villar Andrés, don Jesús | 1866 Wunsch Pelayo, don Gonzalo |
| 1800 Vaquero Sánchez, don José | 1824 Verdejo Cámara, don Manuel | 1846 Villar Grasete, don Manuel | 1867 Ximénez de Embun Cantín, don Ramón |
| 1801 Vaquero Serrano, don Francisco | 1825 Verdú López, don Rafael | 1847 Villarino Domínguez, don Carlos | 1868 Yague Torroba, don Juan |
| 1802 Vara Correos, don Manuel | 1826 Vegara Ayllón, don José María | 1848 Villarrubio Retana, don Angel | 1869 Yuste Tortajada, don Antonio |
| 1803 Varela Dieguez, don Manuel | 1827 Vesperinas Nuño, don Timoteo | 1849 Villegas Doña, don Manuel | 1870 Zabala Rodríguez, don Julio Luis |
| 1804 Varela Fernández, don Antonio | 1828 Viana Domingo, don Julián | 1850 Villegas García, don Manuel | 1871 Zabala Anocibar, don Galo |
| 1805 Vázquez Moreno, don Pedro | 1829 Viana Ruiz, don Mariano Daniel | 1851 Villoréjo González, don Isidro | 1872 Zaldivar Solís, don Octavio |
| 1806 Vázquez Muela, don Julio | 1830 Vicente Cadenas, don Enrique | 1852 Vinches Segarra, don Francisco | 1873 Zambroain Zalba, don Valentin |
| 1807 Vázquez Ortega, don Juan | 1831 Vicente Hernando, don Domíngano | 1853 Viñas Cañizares, don Eduardo | 1874 Zamora Cordón, don Julián Tomás |
| 1808 Vázquez Yebra, don Luis | 1832 Vicente Sebastián, don José | 1854 Viñas del Castillo, don Fernando | 1875 Zapata Azcueta, don Mannel |
| 1809 Vázquez Zumaguero, don José | 1833 Vida Lumpie, don Eugenio Joaquín | 1855 Viñas Gómez, don Mariano | 1876 Zapata Esteve, don Miguel |
| 1810 Vecina Molina, don Teodoro | 1834 Vidal Astudillo, Miguel Cipriano | 1856 Viñuales Ballens, don Enrique | 1877 Zarco Castillo, don Federico |
| 1811 Vega Petano, don Laurentino | 1835 Vidaller Roig, don León | 1857 Viota Pérez, don Marcial | 1878 Zarzuela García, don Nicasio |
| 1812 Vega Venero, don Amando | 1836 Viedma Martos, don Vicente | | 1879 Zurzuela Utanda, don Román |
| 1813 Vela Saló, don José | | | 1880 Zomeño Ortiz, don Vitoriano |
| 1814 Velasco Acero, don Gabriel | | | Madrid, 1.º de Abril de 1924.— Director general, José González. |

Sección de Obras públicas.

Por D. Ismael Frutos Carretero, se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público de viajeros, con coches automóviles, entre Zamora y San Miguel de la Ribera, con arreglo á las tarifas que se insertan á continuación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 11 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Crespo Alvarez.

TARIFAS

Desde Zamora á Arcenillas, 1'25 pestas.
Desde Arcenillas á Casaseca de las Canas, 0'25 idem.
Desde Casaseca de las Chanas á Gema, 0'25 idem.
Desde Gema á El Piñero, 0'75 idem.
Desde El Piñero á San Miguel de la Ribera, 0'25 idem.

INVERSA

Desde San Miguel de la Ribera á El Piñero, 0'25 pesetas.
Desde El Piñero á Gema, 0'75 idem.
Desde Gema á Casaseca de las Chanas, 0'25 idem.
Desde Casaseca de las Chanas á Arcenillas, 0'25 idem.
Desde Arcenillas á Zamora, 1'25 idem.
Cada viajero tiene derecho á 25 kilogramos de equipaje, abonando por cada kilogramo de exceso 0'05 pesetas para el total del recorrido que indique su billete.

Por D. Salomón Aldea Sánchez, se ha solicitado autorización para establecer una línea de servicio público de viajeros, con coches automóviles, entre Zamora y Madridanos, con arreglo á las tarifas que se insertan á continuación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 11 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Crespo Alvarez.

TARIFAS

| | Pesetas. |
|-----------------------|----------|
| Zamora á Moraleja | 1 |
| Idem á Madridanos | 2 |
| Inversa. | |
| Madridanos á Moraleja | 1 |
| Idem á Zamora | 2 |

Equipajes.

Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 25 kilos, y pasando de este número pagará 5 céntimos por cada kilo de exceso.

Diputación provincial de Zamora.

Sesión de 1.º de Abril de 1924.

Presidencia del Sr. Gobernador civil y del Sr. Gil de Angulo.

En la ciudad de Zamora, á las diez horas del día 1.º de Abril de 1924 y previa convocatoria en forma legal, se reunió la Excm. Diputación en su Salón de Actos, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Mariano Bretón, con asistencia de los Diputados señores Gil de Angulo, Presidente de la Corporación, Ramos, Rueda, Grande, Burón, Colomina, Navarro, Labrador, Gullón Cancelo, Prieto, Nogueiras, Piorno y Bermudez, actuando estos dos últimos de Secretarios.

Leídas la convocatoria y artículos pertinentes de la ley, el Sr. Gobernador, previo saludo afectuoso á los señores Diputados, en nombre del Directorío declara abierto el periodo semestral, ofreciendo su cooperación para cuanto

pueda redundar en beneficio de los intereses provinciales.

El Sr. Presidente, en nombre de la Corporación, agradece las palabras afectuosas del señor Gobernador, devuelve el saludo y ofrece, á su vez, la cooperación de la Diputación para la mejor gestión gubernativa.

Abandonado el Salón por el Sr. Gobernador, ocupó la Presidencia el Sr. Gil de Angulo, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, con algunas aclaraciones y correcciones.

Los señores Colomina, Bermudez, Nogueiras y Burón formulan diferentes ruegos y preguntas, que son contestadas por la presidencia.

Se acordó que interinamente y mientras resuelve en definitiva la Diputación, pasase don Floriano Campos á ocupar la plaza de Portero del Hospital de Toro, que queda vacante por tener que jubilar, á causa de edad, á D. Vicente Marcos, que en la actualidad la desempeña.

Igualmente quedó acordado fuesen 14 el número de sesiones del periodo semestral.

Por unanimidad se acordó quedasen sobre la Mesa las moratorias interesadas por los Ayuntamientos de Alcañices, Tagarabuena y Madridanos.

Interesada por la Presidencia la opinión de los señores Diputados respecto del criterio que debe seguirse para la concesión de moratoria, se manifestaron en el sentido de ser indispensable que los Ayuntamientos acompañen expediente justificativo de la situación económica de la Corporación solicitante; el señalamiento de una escala de carácter general para fijar los años de prórroga, sin perjuicio de alguna excepción justificada; y con relación á las deudas corrientes, la concesión de un plazo atendidas las condiciones económicas y de índole moral del Ayuntamiento, siendo inexorables una vez transcurrido aquél.

Se otorga plena confianza y aplauso al criterio y norma seguido por la Presidencia para satisfacer las resultas.

Por unanimidad se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, que no procede tomar acuerdo en el asunto referente al aumento de 500 pesetas á los empleados que lleven más de cuarenta años de servicio, hasta que el arreglo de las plantillas del personal sea definitivo, por resolución de la Diputación, cuyo deseo es el de la inamovilidad mere-

cida y retribución decorosa y suficiente de los mismos, siendo para ello preciso un acuerdo de conjunto, no sólo en armonía con las plantillas, sino con el Reglamento y presupuesto.

Igualmente fué ratificado por unanimidad el acuerdo de la Comisión provincial, tomado en sesión de 29 de Marzo último, relativo á proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador, que los Establecimientos benéficos de la capital se surtan de medicamentos de las Farmacias establecidas en la misma, ó sean la de D. Tomás Tomé, D. José Méndez, D. Pedro Ballesteros, D. Francisco Ferreras, D. Antonino García, D. Claudio Rodríguez, D. Faustino Primo Cuervo y D. Cándido Luelmo, total ocho, con la condición de facilitar los medicamentos que prescriban los Médicos de la Beneficencia provincial por la tarifa de 31 de Julio de 1923 y disposiciones vigentes en la materia; entendiéndose que será por meses y comenzando por orden alfabético de apellidos de los Farmacéuticos, y todo ello provisionalmente, ó sea hasta tanto que quede instalada la Farmacia de la Diputación.

Dada lectura del informe del Colegio de Farmacéuticos relativo á la cuenta presentada por el Farmacéutico Sr. Tomé, de los medicamentos suministrados durante el trimestre último del año 1923 á los Hospitales de la capital, de conformidad con el mismo, se acordó satisfacer su importe que asciende á 7.365'04 pesetas por todos conceptos.

Manifestado por el Sr. Presidente que de conformidad con la convocatoria, el principal asunto era la discusión del presupuesto, pide á los señores Diputados se manifiesten acerca de lo que puede y debe ser el presupuesto de la Diputación.

Con dicho motivo se entabló amplia discusión en la que intervinieron casi todos los asistentes, dando cada uno su opinión, si bien la mayoría optó por la no alteración del contingente provincial como principal fuente de ingresos; amoldar á las cifras que arroje el contingente las necesidades indispensables, segregando las que no sean imprescindibles, terminando por acordar que para evitar perjuicios de equidad en el reparto á todos los pueblos de la provincia y especialmente á los que en la actualidad contribuyen con arreglo á las bases del avance catastral rústico y por entender es equitativo y justo, se tomen como base para el presupuesto venidero de 1924-25, las cifras que sirvieron para la confección del del año de 1921-22.

Siendo la hora muy avanzada se suspendió la sesión para continuarla á las dieciseis.

Reanudada que fué, á dicha hora, bajo la Presidencia del Sr. Gil de Angulo y con asistencia de los Diputados señores Rueda, Grande, Colomina, Ramos, Labrador, Prieto, Gullón, Nogueiras, Cancelo, Salgado y Bermudez, expuso el Sr. Presidente las dificultades surgidas para poder facilitar al Sr. Delegado gubernativo en visita de inspección, con la urgencia debida, las certificaciones y estadísticas reclamadas, acordándose con dicho motivo autorizar á los señores Secretario y Contador para la reglamentación de los servicios que lo requieran por el sistema de ficheros, análogo al instalado en la Diputación de Valladolid, á cuyo objeto pueden hacer un viaje á esta capital si lo entienden de necesidad, con abono de gastos del capítulo de Imprevistos.

Igualmente se acordó dar un voto de confianza al Sr. Presidente, para que acople el personal en la forma que estime más oportuna, para mayor rendimiento de los servicios.

Por lo que afecta á la totalidad del presupuesto de gastos, fué discutido ampliamente el criterio que habrá de servir de base para la confección del mismo, opinando unos señores Diputados la necesidad de que exista proporcionalidad, equilibrio entre los distintos capítulos del mismo, porque de continuar en la forma en que se halla, no habrá posibilidad de destinar cantidad alguna para comunicaciones, enseñanza agrícola, fomento de la riqueza pecuaria, establecimiento de viveros para la repoblación de la vid y tantas y tantas necesidades indispensables á esta provincia esencialmente agrícola, sosteniendo otros la conveniencia de hacer la reducción con arreglo á las necesidades que se estimen indispensables, sin determinar cantidad fija para beneficencia.

En vista del anhelo común de los señores Diputados, de contar con tiempo suficiente para poder estudiar asunto tan importante como la confección del presupuesto, propuso el Sr. Presidente, y así se acordó, suspender la sesión para continuarla el 14 á las once de la mañana.

Y en cumplimiento de lo preceptado por el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, José Gil de Angulo.—El Secretario, Angel Casaseca.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA provincia de Zamora.

Mes de Abril de 1924.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

| Capítulos | Conceptos. | Pesetas |
|------------|---------------------------|------------|
| 1.º | Administración provincial | 8.360'83 |
| 2.º | Servicios generales | 3.352'91 |
| 3.º | Obras obligatorias | 9.759'02 |
| 4.º | Cargas | 5.943'93 |
| 5.º | Instrucción pública | 8.090'58 |
| 6.º | Beneficencia | 46.265'49 |
| 8.º | Imprevistos | 796'66 |
| 10 | Carreteras | 4.231'66 |
| 11 | Otros gastos | 91'66 |
| 12 | Resultas | 60.000 |
| Total..... | | 146.892'74 |

Zamora 29 de Marzo de 1924.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 29 de Marzo de 1924.

La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Ramos.—El Secretario, Casaseca. R—1084

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Marzo de 1924

Año económico de 1923-24

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| | Presupuesto autorizado. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS | |
|--|-------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|
| | | | En más — PESETAS | En menos — Pesetas |
| INGRESOS | | | | |
| 1 Rentas | » | 10 | 10 | » |
| 2 Portazgos y barcajes | » | » | » | » |
| 3 Donativos, legados y mandas | » | » | » | » |
| 4 Repartimiento | 970.710 | 782.850'75 | » | 187.859'25 |
| 5 Instrucción pública | » | » | » | » |
| 6 Beneficencia | 56.558'30 | 47.798'72 | » | 8.759'58 |
| 7 Ingresos extraordinarios | 595 | 52 | » | 543 |
| 8 Arbitrios especiales | 18.876 | » | » | 18.876 |
| 9 Empréstitos | » | » | » | » |
| 10 Enagenaciones | » | 3.000 | 3.000 | » |
| 11 Resultas | 2.149.746'37 | 560.279'60 | » | 1.589.466'77 |
| 12 Valores fuera de presupuesto | » | 11.107'85 | 11.107'85 | » |
| 13 Movimiento de fondos ó suplementos | » | » | » | » |
| 14 Reintegros | 25.250 | 21.854'33 | » | 3.395'67 |
| | 3.221.735'67 | 1.426.953'25 | 14.117'85 | 1.808.900'27 |
| PAGOS | | | | |
| | 112.447'50 | 105.128'56 | » | 7.318'94 |
| 1 Administración provincial | 25.770 | 18.618'27 | » | 7.151'73 |
| 2 Servicios generales | 59.167'50 | 54.950'75 | » | 4.216'75 |
| 3 Obras obligatorias | 55.897'99 | 46.042'62 | » | 9.855'37 |
| 4 Cargas | 93.177 | 67.715 | » | 25.462 |
| 5 Instrucción pública | 624.662'65 | 525.490'10 | » | 99.172'55 |
| 6 Beneficencia | 22.150 | 42 | » | 22.108 |
| 7 Corrección pública | 9.560 | 9.560 | » | » |
| 8 Imprevistos | » | » | » | » |
| 10 Carreteras | 38.780 | 31.581'71 | » | 7.198'29 |
| 16 Devoluciones | 500 | » | » | 500 |
| 12 Otros gastos | 29.876 | 7.775 | » | 22.101 |
| 13 Resultas | 1.819.315 | 282.920'02 | » | » |
| 14 Valores fuera de presupuesto | » | 6.050'35 | 6.050'35 | 1.536.394'98 |
| TOTALES..... | 2.891.303'64 | 1.155.874'38 | 6.050'35 | 1.741.479'61 |
| Existencia en Caja en 31 de Marzo..... | » | 271.078'87 | » | » |
| IGUAL..... | » | 1.426.953'25 | » | » |

Zamora 3 de Abril de 1924.—El Contador, José F. Domínguez.

R—1085